

por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura; debiendo confirmar y confirmamos tal Resolución por su conformidad a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

26336 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.241, interpuesto por don Juan Giralt Thovar.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de julio de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.241, interpuesto por don Juan Giralt Thovar, sobre infracción en materia de abonos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Giralt Thovar, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 22 de junio de 1983, por la cual se desestimó el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de 21 de febrero de 1983, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tal resolución por su conformidad a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 31 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26337 *ORDEN de 30 de septiembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1979, interpuesto por la Asociación de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos del Estado.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 30 de enero de 1986 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1979, interpuesto por la Asociación de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos del Estado contra Resolución de 16 de marzo de 1979, publicando los concursos para la provisión de plazas de Jefe de Sección Técnica; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Pérez Mulet, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura de fecha 16 de marzo de 1979 y 11 de agosto de 1980, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26338 *ORDEN de 30 de septiembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.287, interpuesto por la Sociedad mercantil «Frigoríficos Mar Blanco, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 2 de marzo de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.287, interpuesto por la Sociedad mercantil

«Frigoríficos Mar Blanco, Sociedad Anónima», sobre imposición de un cargo de 680.636 pesetas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil «Frigoríficos Mar Blanco, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 18 de junio de 1980, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 20 de noviembre de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

26339 *ORDEN de 30 de septiembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 603/1983, interpuesto por la «Cooperativa Regional de Cultivadores de Tabaco y demás Productos Agropecuarios de la Zona Novena».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 30 de noviembre de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 603/1983, interpuesto por la «Cooperativa Regional de Cultivadores de Tabaco y demás Productos Agropecuarios de la Zona Novena», sobre imposición de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, en nombre y representación de la «Cooperativa Regional de Cultivadores de Tabaco y demás Productos Agropecuarios de la Zona Novena», contra el acuerdo de la Jefatura del Servicio de Defensa contra Fraudes y Ensayos y Análisis Agrícolas de 16 de marzo de 1981 y contra su posterior confirmación en alzada por el acuerdo del Ministro de Agricultura de 30 de julio de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de las resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26340 *ORDEN de 13 de noviembre de 1987 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de naranja, con destino a su transformación, que regirá durante la campaña 1987-88.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de naranja, con destino a su transformación, formulada por la «Asociación Española de la Industria de Zumos y Concentrados», acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de que las Empresas adquirentes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Organismo de intervención, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Comunidad Económica Europea,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de naranja con destino a su transformación durante la campaña 1987-88 que se formalicen, bien colectivamente o bien a título individual, entre las Empresas adquirentes y las Empresas agrarias.